



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdn 2) Rad.680013103004-2020-00216-00

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento las respuestas que obran en los PDF 12 al 25, y 30 al 32.

2. Vista la solicitud que antecede, y en virtud de las previsiones del artículo 599 del CGP, procede el despacho a decretar el embargo y retención de los dineros que con ocasión del contrato No.00002226 adeude la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER a la demandada HERMINIA DURAN DE SUAREZ.

Por Secretaría emítase la comunicación correspondiente, en los términos del artículo 593 numeral 4 del CGP, en el que se prevendrá al deudor que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.

Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

Así mismo, indíquesele que el embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados, y que esta medida se hará efectiva siempre que se trate de bienes embargables, de lo contrario debe proceder conforme dispone el artículo 594 del CGP.

Se limita la cuantía a \$450.000.000.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1de299036150c68345b6a9497a36e2f0769a3bbfb5433d894c12f42267b87
5ff**

Documento generado en 07/05/2021 03:21:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**